

PROPUESTA PÚBLICA

BASES ADMINISTRATIVAS

**OBRA: "REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA Y DE DATOS
LICEO SIETE LUISA SAAVEDRA A-43"**

AÑO 2013

I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO N° 1

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, llama a propuesta pública por la siguiente obra, ubicada en calle Monseñor Sótero Sanz N° 60 - Providencia, Santiago.

**OBRA: "REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA Y DE DATOS
LICEO SIETE LUISA SAAVEDRA A-43"**

ARTÍCULO N° 2

Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse para la presentación de las ofertas y ejecución de la obra.

La licitación se regirá por las normas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, y demás antecedentes que formen parte de ellas, por los términos del contrato, por las normas contenidas en las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los servicios de Vivienda y Urbanización aprobadas por el Decreto Supremo N° 236 de 9 de Diciembre de 2002 de dicho Ministerio y sus modificaciones posteriores y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables.

ARTÍCULO N° 3

Podrán presentarse a esta licitación profesionales contratistas (ingeniero civil, ingeniero constructor, arquitecto o constructor civil), o una empresa contratista, que pueda acreditar su iniciación de actividades con antigüedad igual o mayor a seis años en cualquiera de los códigos de actividad económica actuales 452010; 452020; 453000; 454000, o sus homólogos anteriores, del Servicio de Impuestos Internos, o pueda acreditar su registro vigente de contratista de obras civiles del Ministerio de Obras Públicas (MOP), a lo menos en registro 9.O.M., Categoría A,



de Obras Menores; o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), a lo menos registro A2, Cuarta categoría. La inscripción en el MINVU y/o el MOP deberá ser acreditada en la apertura con la presentación del correspondiente certificado de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 9, letra A numeral 4 de las Bases Administrativas.

ARTÍCULO N ° 4

Las Bases y/o demás antecedentes de la propuesta estarán disponibles para los interesados en el portal Web de la Corporación de Desarrollo Social www.cdsprovidencia.cl los antecedentes completos en un CD podrán ser retirados en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, ubicada en Pedro de Valdivia N° 963, a partir de la fecha señalada en el Itinerario de Licitación.

ARTÍCULO N ° 5

La supervisión técnica de las obras estará a cargo del Departamento de Construcción y Mantenimiento de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quién realizará la Inspección Técnica de Obras (ITO), pudiendo para ello contratar personal externo.

ARTÍCULO N ° 6

Todas las consultas o dudas en relación a la propuesta deberán hacerse por escrito o vía e-mail al Departamento de Construcción y Mantenimiento de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia (construccion@cdsprovidencia.cl) en las fechas indicadas en el Itinerario de Licitación. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones se entregarán por escrito en el mismo lugar, el día fijado en el Itinerario de Licitación y pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, según corresponda.

ARTÍCULO N ° 7

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, no proporcionará estudios, proyectos, equipos ni materiales y ningún otro elemento para la ejecución de las obras, salvo los que indiquen expresamente las especificaciones.

ARTÍCULO N ° 8

Los proponentes deberán efectuar la visita al terreno en donde se ejecutará la obra de la presente propuesta, el día que se indica en el Itinerario de Licitación.

II.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO N° 9

El Licitante presentará su oferta en dos sobres cerrados: Uno de estos sobres deberá tener el título "**DOCUMENTOS ANEXOS** " y el otro "**PROPUESTA ECONÓMICA**". (Ambos deben llevar el nombre del oferente en la portada).

A.- El sobre "**DOCUMENTOS ANEXOS**", deberá contener en duplicado:

A.1.- Individualización completa del oferente, en formulario entregado.

A.2.- Boleta Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro Cód. Po1 192063 denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuestas o Subastas Públicas o Privadas" (Original y fotocopia), para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia por el monto de **\$500.000.-** y una vigencia de 60 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

"En garantía de la seriedad de la oferta de la Empresapor el trabajo denominado "**OBRA REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA Y DE DATOS LICEO SIETE LUISA SAAVEDRA A-43**"

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita en el reverso del Documento.

A.3.- Programa de Trabajo, señalando los plazos de ejecución tipo Carta Gantt.

A.4.- Documento que acredite iniciación de actividades con una antigüedad igual o mayor a 6 años, con sus respectivos códigos de actividad económica, o Certificado de inscripción en el registro del MOP o Certificado de inscripción en el registro del MINVU, de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 3 (Original o fotocopia autorizada ante Notario). Se aceptará Certificado obtenido por Internet.

A.5.- Documento que acredite la inscripción vigente en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

A.6.- Carta compromiso (experiencia mínima exigida, según formato adjunto)

A.7.- Documentos que acrediten situación financiera de la empresa:

a) Certificado de Antecedentes Comerciales emitido por el Boletín de Información Comercial o Dicom Plus, con una antigüedad no superior a 30 días respecto de la fecha de apertura de la propuesta.

b) Declaración de Impuesto a la Renta del último año (fotocopia autorizada ante Notario). Se acepta como original la declaración obtenida por Internet.

c) Certificado Bancario con una antigüedad no mayor de 30 días respecto de la fecha de la propuesta, que acredite lo siguiente:

a) Antigüedad de la Cuenta Corriente.

b) Patrimonio de la Empresa, acreditado ante el banco. Si no lo tiene acreditado, en este caso podrá acompañarse, en reemplazo, el Balance General al 31 de Diciembre del año anterior.



- A.8.-** Documentos Laborales y Previsionales:
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento histórico de la empresa en materia de multas aplicadas y deudas previsionales por el período correspondiente a los doce últimos meses de la empresa, contados desde el mes que antecede a la fecha de la apertura de la propuesta
- A.9.-** Si el oferente es persona jurídica, deberá acompañar copia de la documentación que acredite su constitución legal (escritura social y sus modificaciones, con sus extractos inscritos y publicados y su vigencia), y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos solo a partir de dicho texto. Deberá acompañarse además, la hoja formulario entregada "Resumen de Antecedentes Legales de Sociedades Oferentes", debidamente firmada por el representante legal respectivo.
- A.10.-** Aclaraciones a las Bases y Respuestas a las Consultas formuladas por todos los participantes, las que deberán acompañarse **firmadas** por el oferente, hubiere o no hecho consultas.
En caso que durante el período de aclaraciones y respuestas a consultas, éstas se entreguen acompañadas de planos, archivos digitales, catálogos, etc., adicionales y/o modificados, no será necesaria su entrega en el acto de apertura. Bastará con la entrega de las aclaraciones y respuestas a consultas firmadas.
- A.11.-** Antecedentes Curriculares del profesional y/o la empresa, acreditando experiencia en trabajos similares. Podrá también acompañar certificado de contratos ejecutados en los últimos 3 años, emitidos por el mandante.
- A.12.-** Declaración jurada simple de no tener contratos caducados por incumplimiento de la empresa con entidades públicas o privadas durante los últimos 3 años, como asimismo, de no tener juicios pendientes con instituciones o servicios públicos con motivo de la prestación de servicios.

Los documentos y certificados solicitados, deberán estar vigentes a la fecha la apertura de la propuesta.

B.- El sobre "**PROPUESTA ECONÓMICA**" deberá contener en duplicado:

- B.1 -** Carta Oferta firmada en formulario entregado.
- B.2.-** Presupuesto detallado en listado de partidas adjunto. No se podrán modificar las partidas ni tampoco la unidad correspondiente a ellas. Los oferentes podrán presentar en formato computacional todos sus antecedentes, manteniendo la estructura contenida en formulario adjunto, sin modificar ni agregar partidas a las indicadas en él, entendiéndose como



estructura, todas y cada una de las partidas, su ítem y su unidad. Cualquier elemento considerado en planos y/o especificaciones técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aun cuando no esté itemizado en el listado de partidas. El no cumplimiento de esta indicación hará incurrir a la empresa en falta y deberá ser declarado fuera de bases durante el período de evaluación de la propuesta.

- B.3.-** Estudio de precios unitarios de todas las partidas del presupuesto desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos. Se deberán considerar todos los ítems de la propuesta, incluido globales y subcontratos.

Se adjuntan formatos en archivo Word y Excel (Listado de partidas, carta oferta, individualización del oferente).

III.- VALOR DEL CONTRATO

ARTÍCULO N ° 10

La contratación de esta obra será a Suma Alzada, según Carta Oferta y se pagará sin reajustes, una vez recibida a plena satisfacción por la Inspección Técnica de Obras, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción provisoria de las obras

ARTÍCULO N ° 11

El valor de adjudicación señalado por el contratista en el total de su carta oferta será inamovible, aunque exista algún error de cálculo en el detalle del presupuesto.

ARTÍCULO N ° 12

El valor de la oferta, debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.

IV- APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N ° 13

Se realizará un Acto de Apertura de la propuesta en la Sala de Reuniones de la Corporación de Desarrollo Social, el día y hora indicada en el Itinerario de Licitación.



Este Acto será de carácter obligatorio y en él se verificará la entrega de todos los documentos solicitados en el artículo N° 9 de las presentes Bases. El contenido de los mismos se analizará en la etapa de la evaluación de la propuesta. En caso que el oferente no incluya uno o más de los antecedentes solicitados, la Corporación lo declarara fuera de bases.

En primer lugar se abrirá el sobre que contiene los "**DOCUMENTOS ANEXOS**", comprobándose que incluya toda la documentación solicitada. Si no fuera así, se procederá a la devolución del sobre de "**PROPUESTA ECONÓMICA**", el que no se abrirá y de la garantía de seriedad de la oferta previo endoso de la misma, conservando la Corporación el sobre que contiene los "**DOCUMENTOS ANEXOS**".

De la apertura se levantará Acta que será suscrita por el Secretario General de la Corporación, el Director de Administración y Finanzas y el Jefe del Departamento de Construcción y Mantenimiento o quien ellos designen en su reemplazo.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el Itinerario de Licitación.

Los documentos anexos no se devolverán a los oferentes, salvo la garantía de seriedad de la oferta en la forma señalada en el artículo N° 16 siguiente.

V.- EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 14

La Corporación podrá requerir a los oferentes todas las aclaraciones e informaciones complementarias de su oferta que estime necesarias para una mejor comprensión de la misma, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- | | |
|----------------------------|-----|
| • Oferta económica | 60% |
| • Plazo de entrega | 20% |
| • Experiencia | 10% |
| • Antecedentes financieros | 10% |

VI.- ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N° 15

El proponente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por el plazo de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta señalada en el artículo N° 9 letra A numeral 2. (A.2.)

La Corporación se reserva el derecho a disminuir elementos a contratar, en forma previa a la adjudicación. En todo caso la disminución no podrá exceder el 20% del monto total ofertado.

La Corporación se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no cumplieran con las exigencias estipuladas en las bases.

ARTÍCULO N ° 16

La adjudicación de la propuesta será notificada al proponente favorecido por la unidad técnica correspondiente. Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverá a los proponentes su garantía sin intereses ni reajustes, a excepción del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel cumplimiento y de aquellos oferentes ubicados en el segundo o tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.

VII.- CONTRATO

ARTÍCULO N ° 17

El contrato será redactado por el Asesor Jurídico de la Corporación de conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas si las hubiere y oferta del proponente.

Es responsabilidad del proponente favorecido suscribir el contrato dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de la Adjudicación.

Para todos los efectos legales emanados del contrato que se celebre, el contratista deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

Las modificaciones de contrato se perfeccionarán en la misma forma establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO N ° 18

El contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

ARTÍCULO N ° 19

Al momento de la firma del contrato, el proponente favorecido deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato más un año desde la recepción provisoria de la obra, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista.

Esta garantía deberá ser entregada a la Corporación a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.



Dicha garantía deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la Empresa, por el trabajo denominado **"OBRA REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA Y DE DATOS LICEO SIETE LUISA SAAVEDRA A-43"**

Asimismo, se podrá entregar una "Póliza de Garantía COD. POL NO192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata" para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el monto y la vigencia señalada precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable su artículo IX para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza. Asimismo, el proveedor deberá adjuntar a la póliza una comunicación escrita en que señale el domicilio al que deberá notificarle la Corporación el siniestro, si éste ocurriera.

En la misma forma deberá garantizarse los aumentos de obras o adicionales al contrato.

ARTÍCULO N° 20

El contratista tiene la obligación de suscribir un seguro por responsabilidad civil, vale vista o boleta de garantía en beneficio de la Corporación por un monto de 400 Unidades de Fomento, para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y/o subcontratista.

La garantía de responsabilidad civil, vale vista o boleta de garantía, deberá mantenerse vigente por el plazo de un año contado desde la recepción provisoria de la obra.

Este plazo podrá reducirse a voluntad de la Corporación y en el evento que no se hayan producido accidentes durante la ejecución de la obra.

ARTÍCULO N° 21

El contratista deberá asegurar contra todo riesgo los trabajos que se ejecuten mediante la contratación de una póliza de seguro progresivo o similar, que permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro. Esta póliza de seguro deberá ser en beneficio de la Corporación, por el monto adjudicado y se mantendrá vigente durante toda la ejecución de la obra hasta la obtención de la Recepción Provisoria, dicha póliza deberá indicar el nombre del obra con el establecimiento correspondiente, que en este caso es **"OBRA REGULARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ELÉCTRICA Y DE DATOS LICEO SIETE LUISA SAAVEDRA A-43"**.



ARTÍCULO N° 22

El contratista tiene la obligación de tomar a favor de la Corporación una boleta o póliza de garantía por **300** Unidades de Fomento para responder por las eventuales indemnizaciones que convencional y/o judicialmente se vea obligada a pagar la Corporación por prestaciones laborales y/o provisionales y/o indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.

La boleta o póliza de garantía deberá mantenerse vigente a lo menos por el plazo de un año desde la recepción provisoria de la obra.

ARTÍCULO N° 23

Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá otorgar mandato a la Corporación, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo 19, 20 y 21 precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías, esto es, hasta un año desde la recepción provisoria de la obra, aun cuando se hubiera decretado la recepción final dispuesta en el artículo N° 66.

IX.- MODIFICACIONES

ARTÍCULO N° 24

La Corporación de Desarrollo Social se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente hasta un 20%, disminuya o suprima hasta un 20% las cantidades de obras, de una o más partidas de la misma, o que modifique las obras previamente contratadas, las que, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes, deberán registrarse en el Libro de Obras.

ARTÍCULO N° 25

El contratista se obliga a ejecutar en el mismo plazo del contrato aquellas ampliaciones que impliquen hasta un máximo de un **20%** de cantidades de obra originalmente contratadas en cada partida.

Estas obras se pagarán en los mismos precios unitarios del presupuesto detallados en la propuesta.



ARTÍCULO N ° 26

Se podrá disponer la realización de obras extraordinarias que no estuviesen comprendidas dentro de las especificaciones técnicas, vale decir, partidas adicionales a aquellas que estipuló el presupuesto. El contratista deberá presentar al Departamento de Construcción y Mantenición el presupuesto de dichas obras y el aumento de plazo, si procede, en un plazo máximo de tres días a contar desde la anotación en el Libro de Obras por parte del ITO.

Se debe acompañar un desglose de cubicación y precios unitarios. Estos precios deben estar referidos a los valores del contrato.

Si el contratista estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en conjunto con la I.T.O., y proponerse al Departamento de Construcción y Mantenición.

ARTÍCULO N ° 27

El contratista deberá convenir por escrito con el Departamento de Construcción y Mantenición el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias

ARTÍCULO N ° 28

Si no se cumplen los requisitos establecidos en los Artículos N ° 26 y N ° 27 en cuanto a las formas y a los plazos, se entenderá que no constituyen obras extraordinarias.

Si las obras extraordinarias o aumentos de obras se ejecutaran sin cumplir con las condiciones señaladas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

ARTÍCULO N ° 29

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale a la Vista o Póliza de Seguro, en igual porcentaje y plazo que el indicado en el contrato original.

Los aumentos y disminuciones de obras y las obras extraordinarias que la Corporación ordene ejecutar no podrán exceder el 20% del contrato original.

X.- REAJUSTES

ARTÍCULO N ° 30

No habrá reajuste de ningún tipo.



XI.- PAGOS

ARTÍCULO N° 31

Se podrá otorgar un anticipo hasta un 25% del valor total del trabajo encomendado, previa entrega de una boleta de garantía a favor del Ministerio de Educación, RUT 60.901.000-2

Ésta boleta de garantía será por concepto de anticipo de obra y deberá ser equivalente al monto total solicitado y su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el contrato más 60 días corridos.

La boleta será devuelta a solicitud de la Corporación, siempre que previamente haya sido requerida tal devolución por parte del contratista a cargo de la ejecución de la obra. Dicha boleta podrá ser canjeada por otra cada vez que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance de las obras, de tal manera que siempre se mantenga la caución sobre el monto del anticipo no devuelto.

Diez días antes del vencimiento de la boleta de garantía y sin que concurran las circunstancias que hagan procedente su devolución por parte del Ministerio, la Corporación deberá encargarse de que el contratista reemplace la boleta pertinente por una de iguales características, con la vigencia que corresponda conforme a los anteriormente señalado, y así sucesivamente hasta que se haya recuperado la totalidad del anticipo.

ARTÍCULO N° 32

Los pagos por avance de obra se harán al contratista conforme a estados de pagos aprobados previamente por el Ministerio de Educación, calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados. El estado de pago deberá tener el visto bueno del ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

Forma de pago:

- Estado de pago N° 1 al 30% de avance de la obra.
- Estado de pago N° 2 al 50% de avance de la obra.
- Estado de pago N° 3 al término de la obra y hasta un tope del 80% del contrato, el saldo se cancelará contra la recepción provisoria conforme de la obra contratada y solo luego de efectuarse la instalación del nuevo empalme eléctrico, por parte de la empresa Chilectra S.A. y gestionada por el contratista.



ARTÍCULO N ° 33

Mensualmente el contratista, por intermedio de la Corporación, deberá enviar el flujo de caja asociado a la obra en conjunto con el Estado de Pago, en consideración con su estimación de avance financiero, avance físico y de plazos

ARTÍCULO N ° 34

Para el pago de las obras contratadas se deberá acreditar a satisfacción de la Unidad Técnica el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO acreditando que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este contrato. Además deberá adjuntar COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS cuando las hubiere.

El contratista deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

Deberá cumplir, asimismo, con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

La Corporación se reserva el derecho de pagar directamente las obligaciones laborales y previsionales del contratista a favor de sus trabajadores, descontando los valores señalados de toda suma que adeude la Corporación al contratista.

ARTÍCULO N ° 35

Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia derivados del contrato suscrito, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro o percepción.

XII.- RETENCIONES

ARTÍCULO N ° 36

Para el caso que el contratista o sub-contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el artículo N° 34, la Corporación podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Corporación, durante la ejecución de la obra.



XIII.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO N° 37

Será deber y responsabilidad del contratista informar a la Corporación, antes de comenzar la obra, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, Mutualidad a la que pertenece y nómina de los trabajadores involucrados en la obra, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento al artículo N° 5 del Decreto Supremo N° 76 de 2006, del Ministerio de Previsión Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 Bis de la Ley N°16.744.

ARTÍCULO N° 38

Efectuada la entrega de terreno, el contratista deberá entregar al Inspector Técnico de la Obra, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega, una programación detallada para la ejecución de la obra. Dicha programación deberá basarse en la Carta Gantt entregada al momento de la apertura de la propuesta, y no podrá, en ningún caso, alterar el plazo total de la obra. En caso que no presente dicho documento, o lo haga fuera del plazo antes referido, se le aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo N° 67 de estas bases.

ARTÍCULO N° 39

Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prorrogas o adiciones, si las hubiere.

ARTÍCULO N° 40

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta un año después de efectuada la Recepción Provisoria de la Obra. El favorecido, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación y en el más breve plazo cualquier obra o elemento mal ejecutado a juicio de la Corporación.

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.

Todos los materiales, equipos y elementos que resulten de las demoliciones o transformaciones y no esté contemplada su utilización en la nueva obra, deberán ser entregados por el contratista bajo inventario en la bodega de la Corporación, previo visto bueno de la ITO.

La utilización en la obra de cualquier material, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación deberá contar con la aprobación por escrito de la I.T.O.; los materiales no utilizables deberán ser retirados por el contratista y enviados a botadero.

ARTÍCULO N ° 41

El contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la ejecución de las obras, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Corporación de Desarrollo Social no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

ARTÍCULO N ° 42

En aquellas obras que sea necesario hacer instalaciones de faenas que incluyan baños u otros similares no se aceptarán como solución los pozos negros, debiendo el contratista buscar a su cargo otra alternativa, la que deberá ser autorizada por la Corporación.

ARTÍCULO N ° 43

La aprobación y recepción de la obra por parte de la ITO no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene el contratista con relación a las obras ejecutadas.

ARTÍCULO N ° 44

Queda expresamente prohibido al contratista transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la licitación.

El contratista solamente podrá ceder o subcontratar totalmente el contrato de ejecución de obras a una empresa o profesional que cumpla con el requisito de inicio de actividades o de pertenecer a lo indicado en el artículo N° 3 de las presentes bases administrativas, y previa autorización formal del Ministerio.

ARTÍCULO N ° 45

El contratista deberá designar un profesional responsable de la conducción de las obras con quien deberá entenderse la Inspección Técnica en relación de la misma. Dicho profesional deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con teléfono celular.

Asimismo el contratista deberá contar en sus oficinas con un equipo de Fax y Correo Electrónico a fin de facilitar el envío de observaciones en forma rápida y eficiente.



ARTÍCULO N° 46

El contratista deberá mantener en la faena un Libro de Obras, donde la ITO registrará las observaciones, deficiencias, atrasos u otros respecto del desarrollo de la obra y que podrá ser revisado por personal autorizado del Ministerio si correspondiese.

ARTÍCULO N° 47

Los materiales empleados en la obra deberán cumplir con la norma del Instituto Nacional de Normalización y con las instrucciones del fabricante.

La ITO podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM, DICTUC y otros laboratorios autorizados reconocidos por el MINVU, lo que será de cargo del contratista.

ARTÍCULO N° 48

Será de cargo del contratista la obtención de permisos municipales, empalmes provisorios de agua potable, electricidad, etc., que sean necesarios para la ejecución de la obra, como asimismo el pago de los consumos respectivos.

ARTÍCULO N° 49

Se deberá colocar un letrero de obra con información del proyecto que sea fácilmente legible, información cuyo texto, dimensiones y formato será proporcionado por el Ministerio, a través de la Corporación. El letrero será emplazado en un lugar destacado, visible desde el exterior y donde la Corporación indique, además deberá ser instalado al iniciar los trabajos de construcción y sólo podrá ser retirado después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

El contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para su instalación, contados desde la entrega de terreno. En caso de no cumplir con lo anterior, se cursará una multa de acuerdo con los artículos N° 67 y N° 68 de las presentes bases.

Queda prohibida la instalación de cualquier otro letrero, que no sea el indicado precedentemente, en caso de no cumplirse lo anterior, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 68, ordenándose su retiro inmediato.

ARTÍCULO N° 50

En las obras que sea necesario solicitar nuevo servicio eléctrico, aumento de capacidad, extensión de líneas, en que se consulte valores por concepto de empalmes, obras complementarias u otros servicios de la distribución de energía eléctrica, obras complementarias y aportes reembolsables a pagar, ellos se harán efectivos a favor de la Corporación. La cancelación se efectuará oportunamente por la Corporación de acuerdo a los mecanismos establecidos para tal efecto por el DFL

1/82 Ministerio de Minería, estando a cargo del contratista toda la tramitación que se origine ante la Distribuidora de Energía Eléctrica y la Corporación.

ARTÍCULO N° 51

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que produzca en ese sentido, deberá ser reparado de inmediato bajo su entera responsabilidad y cargo.

ARTÍCULO N° 52

Será de cargo y responsabilidad del contratista, la colocación, control y vigilancia de las señalizaciones por las interrupciones y desvíos del tránsito vehicular y peatonal que se requiera para el desarrollo de las faenas, como asimismo la indicación de la existencia de los trabajos, materiales, escombros y excavaciones, debiendo cumplir las exigencias municipales respectivas. Esta señalización y su vigilancia debe ser diurna y nocturna. Será de exclusiva responsabilidad del contratista todo accidente, daño, perjuicio o menoscabo ocasionado en personas o bienes ajenos con motivo del incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto de estas obligaciones.

El contratista debe cumplir lo establecido en la Ordenanza Comunal, sobre conservación de las vías públicas, parques y jardines.

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y reglamentarias, en lo que fuera pertinente:

- a) El artículo N° 102 de la Ley de Tránsito.
- b) El Decreto N° 150 de 7 de Julio de 2000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que deroga el capítulo segundo del "Manual de Señalizaciones de Tránsito" y aprueba nuevo texto y anexos del capítulo segundo del mismo manual, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de Agosto de 2000.
- c) Decreto N°20 de fecha 8 de Febrero de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que sustituye el Capítulo tercero del "Manual de Señalizaciones de Tránsito", publicado en el Diario Oficial del día 10 de Abril de 2001.
- d) Decreto N° 90 de fecha 30 de Agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el nuevo texto y anexos del Capítulo V del "Manual de Señalizaciones de Tránsito", publicado en el Diario Oficial de 20 de Enero de 2003.
- e) Ordenanza Comunal de Ornato vigente.
- f) Ordenanza Comunal sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas vigente.
- g) Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

- h) Ley N°20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su Reglamento.
- i) Circular N°2.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por La Ley N°20.123.
- j) Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas que presten Servicios a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

ARTÍCULO N° 53

Queda prohibido el acopio de materiales o escombros en la vía pública, aún cuando ellos no constituyan obstáculos para el libre tránsito de la misma, sea en calzadas, aceras o veredones.

ARTÍCULO N° 54

Terminada la ejecución de la obra, el contratista deberá proceder de inmediato a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la calle, aunque no constituyan obstáculos para el libre tránsito de la misma, sean calzadas, aceras o veredones. Si el contratista no cumpliera lo anteriormente señalado, en el plazo de 2 días corridos, la Corporación procederá al retiro de ellos y todos los gastos en que incurra serán de cargo del contratista.

XIV.- INFORMACIÓN RELEVANTE A EMPRESA CONTRATISTA

ARTÍCULO N° 55

Inmediatamente después de firmado el contrato de ejecución de la obra, la Corporación deberá entregar al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, una copia de los siguientes documentos:

- Contrato de ejecución de la obra;
- Oferta;
- Acreditación del Cumplimiento de requisitos, según sea el caso, por el contratista que suscribe el contrato de ejecución de obras;
- Presupuesto detallado por partidas; (comprenderá cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales en forma desagregada los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA)
- Plazo y Programa de trabajo (ejecución)
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) modificados con respecto a los enviados al Ministerio en la etapa de diseño, si corresponde;
- Copia simple Anexo de Normas Técnicas del contrato firmado por la Corporación y el contratista
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- Fecha estimada para el inicio de la obra

Posteriormente, al darse inicio de la ejecución de la obra, la Corporación deberá informar dicha circunstancia al Ministerio mediante el envío de una copia de

- Acta de Entrega de Terreno; y
- Pólizas de seguros una vez suscrito el contrato

ARTÍCULO N° 56

El Ministerio realizará visitas de monitoreo a las faenas en ejecución por lo cual el contratista deberá otorgar las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre del Ministerio en estas supervisiones.

Tanto el contratista como la Corporación podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredite como tales.

ARTÍCULO N° 57

La Corporación, deberá mantener permanentemente actualizada en la obra una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos:

- Libro de Obras, donde la ITO registrará las observaciones, deficiencias, atrasos u otros respecto del desarrollo de la obra.
- Antecedentes del Proyecto aprobado por el Ministerio
- Convenio firmado con el Ministerio
- Anexo N° 2 de Normas Técnicas del convenio firmado con el ministerio y visado por el contratista.
- Contrato de ejecución de la obra
- Presupuesto detallado por partidas
- Programa de trabajo
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos)
- Garantía fiel cumplimiento de contrato
- Pólizas de seguro
- Modificaciones del contrato, si corresponde
- Estados de pago cursados
- Facturas Pagadas.

Los documentos señalados anteriormente son requeridos para el seguimiento y control de parte del Ministerio, por lo cual la ausencia total o parcial de alguno de éstos, faculta a esta entidad a suspender la transferencia de recursos a la Corporación, como de aplicar las sanciones pertinentes por esta falta.



ARTÍCULO N ° 58

El Contratista deberá entregar a la Corporación material fotográfico y fílmico, de acuerdo a lo señalado en los siguientes puntos.

- Fotografías: Junto con cada estado de pago deberá acompañar por lo menos 15 fotografías en colores, distintas, de 10x15 cm, que muestren en forma clara el progreso de las obras, en formato digital y en papel. Al menos 5 de ellas deberán mostrar la visión general del estado de las obras contratadas.
- Filmación: Al término de la obra deberá entregar una filmación que podrá ser en sistema video tipo DVD, mini DV, o similar, en colores, editada, con 15 minutos de duración como mínimo, que muestre las distintas fases de la construcción de obras.

ARTÍCULO N ° 59

Cesión o subcontratación total del contrato. El contratista solamente podrá ceder o subcontratar totalmente el contrato de ejecución de obras a una empresa o profesional que cumpla con el requisito de inicio de actividades o de pertenecer a determinados registros, precedente y previa autorización formal del Ministerio.

XIV.- PLAZOS

ARTÍCULO N ° 60

El plazo máximo para la ejecución de la obra será de **100 días corridos**, contando como primer día de plazo el de la entrega de terreno de lo cual se levantará acta. La que será suscrita por el contratista y el ITO.

No obstante los proponentes podrán ofertar un menor plazo en días corridos, el cual será considerado en la evaluación, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 15.

ARTÍCULO N ° 61

En caso de existir impedimentos para recibir las obras contratadas, derivados de requerimientos formulados por algún servicio público, debidamente comprobados por la I.T.O. y sin que tenga responsabilidad el contratista, la Corporación podrá recibir parcialmente la obra ejecutada cancelando hasta un **80%** de lo realmente ejecutado y otorgará los plazos necesarios para el término de la obra.



ARTÍCULO N ° 62

En el caso que el contratista indique ampliación de plazo ordenados por el ITO, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, estas deberán ser calificadas por el ITO, Unidad Técnica y/o la Corporación, quien resolverá su aprobación o rechazo.

XVI.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

ARTÍCULO N ° 63

A la recepción provisoria de los trabajos, el contratista deberá reintegrar el libro de Obra.

De la misma manera, si se hubiera producido modificaciones en los planos de instalaciones entregados por la Corporación, los actualizará a lo realmente ejecutado, entregando los planos AS-Built, con una copia en papel y su correspondiente archivo digital.

ARTÍCULO N ° 64

DEL TÉRMINO CONTRACTUAL DE LA OBRA

Una vez que la Corporación haya verificado y confirmado el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato por parte del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente al Ministerio de Educación mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, como máximo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de dicha acta, lo que permitirá realizar una visita de monitoreo correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento del proyecto y del convenio por parte de la Corporación.

Al término contractual de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Corporación o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

En el contrato se deberá establecer el plazo de un año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Corporación. Esta última recepción tiene por objeto que la Corporación verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de 5 (cinco) años después de ejecutada la obra.



ARTÍCULO N° 65

DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía de fiel y correcto cumplimiento, la Corporación deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Final de las obras.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista incluyendo el pago de las multas si las hubiere y será suscrita por la Corporación y el contratista.

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de la Corporación, se procederá a efectuar la Recepción Final de la Obra.

Para la Recepción Final se levantará acta suscrita por el contratista, el Inspector responsable de la obra y la Directora de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO N° 66

DE LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA

La Corporación será responsable de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente.

Se debe hacer presente que de acuerdo con el Reglamento de Liceos Tradicionales (Decreto Supremo de Educación N° 680, de 2008), el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras, si corresponde obtener dicha recepción, es un requisito indispensable para que proceda la entrega de la última transferencia del Ministerio a la Corporación por concepto de contrato de obras.

XVI.- MULTAS

ARTÍCULO N° 67

En el caso que el contratista se atrase en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, es decir en la Recepción Provisoria, en corregir las observaciones estipuladas para la recepción, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Corporación equivalente al 0.5% del último valor del contrato por cada día de retardo.

Este valor se descontará del Estado de Pago Final, lo que aplicará simple y directamente la Corporación, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.



ARTÍCULO N° 68

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones al contratista en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% del total del contrato. Se podrá hacer efectivas dichas multas con cargo a la garantía general del fiel y oportuno cumplimiento a que se refiere el artículo N° 16 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las normas del Instituto de Normalización Técnico, Ordenanza General del tránsito y Ordenanza General y Local de Construcciones.
- b) Deficiencia en la conducta de los empleados del contratista.
- c) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto de los equipos e instalaciones del contratista.
- d) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Obras
- e) No emplear los elementos de seguridad como lo ordena la ley y los reglamentos.
- f) Abandono de materiales en la vía pública.
- g) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la ITO en el Libro de Obras.
- h) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados.
- i) No dar cumplimiento a lo programación entregada por el contratista en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de los trabajos o provisión.
- j) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales o Especificaciones Técnicas.
- k) Incumplimiento del Decreto Supremo 594/1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.
- l) Incumplimiento de la Ley N020.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento.
- m) Incumplimiento de la Circular N02.345/07 de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las obligaciones impuestas a las empresas por La Ley N°20.123.

Las multas que se aplique al contratista deberán ser pagadas en Tesorería y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.

ARTÍCULO N° 69

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Corporación podrá poner término a la concesión y hacer efectivas las garantías correspondientes.



ARTÍCULO N ° 70

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA OBRA

Serán causales de término anticipado de la obra las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Quiebra o insolvencia del contratista/proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Fuerza mayor o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe del Departamento de Construcción y Mantenimiento, pudiendo la Corporación hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio causado por el incumplimiento.

En estos eventos la provisión terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación.

También podrá terminar anticipadamente la obra por mutuo acuerdo entre las partes.

XVIII.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTÍCULO N ° 71

La Corporación no proporcionará seguridad al área de trabajo, por lo que la empresa deberá considerar guardia nocturno, si lo estima necesario.

ARTÍCULO N ° 72

El contratista deberá considerar para su personal lo siguiente:

- Cocina: se debe cocinar utilizando gas como energía, por ningún motivo se aceptará encender fuego.
- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (polera con logo de la empresa). Esto deberá cumplirse en un plazo no mayor a 10 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno.
- Quedará estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto.

ARTÍCULO N ° 73

Como Instalación de faenas dispondrán del patio interior, en el área de realización de los trabajos, pudiendo utilizar las instalaciones a remodelar mientras sea esto posible.



ARTÍCULO N° 74

Antes de iniciar los trabajos, al momento de la entrega de terreno, el contratista deberá realizar un catastro con apoyo fotográfico del estado de las instalaciones, pavimentos, cielos, luminarias, artefactos, etc. Que se encuentren en el área de trabajo, puesto que será responsable de los daños que producto de la obra le ocasione a dichos elementos.

ARTÍCULO N° 75

La descarga de escombros se realizará tomando todas las medidas de protección necesarias para asegurar el libre paso de transeúntes.

ARTÍCULO N° 76

Para el traslado de materiales a botadero, se exigirá al contratista entregar a la Corporación documento (por cada retiro) que acredite que el destino y depósito de escombros es realizado en botaderos autorizados por la entidad competente.

De no cumplir con lo anterior, el contratista será responsable del pago de la multa que se le aplique a la Corporación por el SEREMI, más una multa adicional de 100 UTM a favor de la Corporación por daños y perjuicios debido al no incumplimiento de las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO N° 77

La ejecución de la obra se desarrollará de acuerdo a los siguientes horarios de trabajo:

Febrero; Lunes a Viernes de 8:00 hrs. a 20:00 hrs y Sábados de 8:00 hrs a 14:00 hrs.

Marzo, Abril y Mayo; Lunes a Viernes de 18:00 hrs a 06:00 hrs y Sábados de 8:00 hrs a 14:00 hrs.

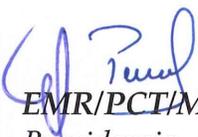
Terminada la faena del día viernes, todas las zonas de trabajo y entorno deberán quedar totalmente aseadas, libres de escombros, y debidamente aseguradas, de modo de evitar accidentes.

Se podrán realizar trabajos en fin de semana fuera del horario establecido y nocturnos siempre y cuando se trate de faenas no ruidosas, previamente programadas con la I.T.O.



ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



EMR/PCT/MAG/MCCh

Providencia, enero de 2013